

Sentencia T-939/13

LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y AGENCIA OFICIOSA EN LA ACCION DE TUTELA-**Requisitos**

La Corte Constitucional ha reiterado que para que proceda la agencia oficiosa en materia de tutela, es necesario que (i) el agente oficioso manifieste explícitamente que está actuando como tal, y (ii) que demuestre que la persona titular del derecho amenazado o vulnerado se encuentra imposibilitada para promover su propia defensa, ya sea por incapacidad física o mental, o por la existencia de un obstáculo insuperable para promover la acción.

DERECHO A LA SALUD-Reglas y subreglas fijadas por la jurisprudencia para suministro de medicamentos excluidos del POS/**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXCLUIDOS DEL POS**-Requisitos

En principio, es necesario hacer referencia a la posibilidad de endilgar el suministro un medicamento o prestación no POS a una EPS; sobre este tema son múltiples las sentencias que han definidos criterios a tener en cuenta para ordenar dichos beneficios, los cuales se pueden resumir así: 1. Que la falta del medicamento o tratamiento excluido por la reglamentación legal o administrativa, amenace los derechos fundamentales del paciente. 2. Que la prestación no pueda ser sustituida por otra incluida en el POS. 3. Que el paciente realmente no pueda sufragar el costo. 4. Que se cuente con la prescripción del médico tratante adscrito a esa EPS.

INVIMA-Expide Registro Sanitario para la producción, procesamiento y comercialización de los medicamentos

USO DE MEDICAMENTOS OFF LABEL-Definición

Por regla general, un medicamento sin registro INVIMA para el tratamiento de determinada patología no puede prescribirse ni aplicarse a un paciente que la padezca, pues sería ignorar la postura del organismo nacional calificado para pronunciarse al respecto; no obstante, en particulares situaciones los profesionales de la medicina ordenan la aplicación o ingesta de una droga para un padecimiento no incluido entre las indicaciones farmacológicas de la misma, pero que, según el concepto del médico tratante y evidencia científica, puede resultar una alternativa para el alivio o la cura necesitada; esto se conoce como “segundo uso”, “uso fuera de la indicación” o, en inglés, “off label”.

MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DEL POS Y QUE NO TIENEN REGISTRO SANITARIO DEL INVIMA-Jurisprudencia constitucional

DERECHO A LA SALUD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTO NO AUTORIZADO AUN POR EL INVIMA-Utilización del medicamento bevacizumab en casos oftalmológicos

Si bien, el uso del bevacizumab (Avastin) para tratamientos oftalmológicos no se encuentra aprobado en el país por la autoridad competente (INVIMA), sí existe evidencia médica nacional e internacional sobre sus efectos positivos, que insta a los médicos especialistas en el tema a prescribirlo y aplicarlo, atendiendo a ciertas precauciones.

DERECHO A LA SALUD-Caso en que EPS niega suministro de medicamento por estar excluido del POS y no contar con el registro del INVIMA

DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA DIGNA-Orden a EPS suministre medicamento no aprobado por el INVIMA, en las condiciones prescritas por médico tratante para la enfermedad ocular que padece el accionante

Referencia: Expediente No. T- 4.026.072

Acción de tutela instaurada por Leidy Paola Arias García, como agente oficiosa de Elkin Julián Botero Rivillas, contra Alianza Medellín Antioquia EPS - SAS.

Magistrado Ponente:

LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).

La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Jorge Iván Palacio Palacio y Luis Guillermo Guerrero Pérez, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, ha proferido la siguiente

SENTENCIA

En la revisión del fallo dictado por el Juzgado Veinticinco Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Medellín.

I. ANTECEDENTES

Leidy Paola Arias García, como agente oficiosa de Elkin Julián Botero Rivillas, interpuso acción de tutela contra Alianza Medellín Antioquia EPS - SAS para solicitar la protección de los derechos fundamentales del agenciado a la salud, la vida digna y la seguridad social, según los hechos que a continuación se exponen.

1. Hechos

- 1.1. Elkin Botero Rivilla, de 18 años de edad, se encuentra afiliado a Alianza Medellín Antioquia EPS SAS, a través del régimen subsidiado de salud.
- 1.2. El afectado reside en zona rural del municipio de Abejorral, vereda San Antonio, Antioquia con su abuela, una persona de avanzada edad.
- 1.3. En diciembre de 2012, al joven le fue realizado un transplante corneal lamelar OD por Queratocono.
- 1.4. Posteriormente, Elkin fue diagnosticado con *transplante corneal con vascularización hacia la entrecara*.
- 1.5. El 23 de mayo de 2013, la oftalmóloga Alejandra María Orozco le prescribió aplicación intracorneal de bevacizumab ampolla 100 mg/4ml dosis única, para evitar la pérdida total del trasplante.[1]
- 1.6. El Comité Técnico Científico, mediante actas del 29 de mayo y 12 de junio de 2013, negó la entrega de tal medicamento porque éste solo se encuentra indicado por el INVIMA para el tratamiento de carcinoma metastático de colón o recto.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

